

OFICIO ORD. N° 0877

ANT.: Solicitud de información pública de fecha
07 de mayo del 2018 – N°
AL007T0001303.

MAT.: Responde solicitud de información
pública.

SANTIAGO, 05 JUN 2018

A : SR. FERNANDO LOYOLA SANCHEZ
[REDACTED]

DE : SR. ANDRÉS TORO AGUILAR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 07 de mayo del 2018, se ha recibido la solicitud de información pública N°AL007T0001303, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

“Solicito a información de los cursos realizados durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 que fueron financiados con franquicia tributaria.

Específicamente me interesa la información curso por curso realizado señalando: nombre y código de cada curso ejecutado, nombre y Rut del relator del curso, fecha de inicio y de termino, comuna donde se impartió, área y especialidad de clasificación Sence, razón social, Rut y rubro de persona jurídica que solicita la franquicia tributaria, nombre y Rut de la OTEC que lo impartió, numero de participantes reconocidos, numero de horas del curso, modalidad del curso, inversión pública e inversión privada y nombre de la OTIC intermediadora.

Observaciones: Solicito se entregue en una base de datos en Excel.”

Respuesta:

Adjunto, en archivo electrónico, sírvase encontrar respuesta a su solicitud de información pública, según siguiente detalle:

✓ ANEXO N°1 IMPULSA PERSONAS 2013-2017

Le hago presente que no se incluyó los RUT personales de los relatores, por tratarse de datos de carácter personal o privado, cuya entrega nos impide efectuar la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, cuyo artículo 2 letra f) establece que **son Datos de carácter personal o datos personales “los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”**. Lo anterior, en relación con lo dispuesto en la misma Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia, cuyo artículo 21 establece que **“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes”**: 2. “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

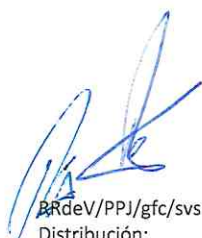
Conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



ANDRÉS TORO AGUILAR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



BRdev/PPJ/gfc/svs

Distribución:

- Sr. Fernando Loyola Sanchez, [REDACTED]
- Oficina de Partes
- Archivo.